

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Prosperidad para todos

Bogotá, 28/11/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20145500562331

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) SABETRANS LTDA CALLE 15 No. 27B - 36 YUMBO - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 18168 de 13/11/2014 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia integra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

	SI	NO X		
Procede recurso de apelación ante e hábiles siguientes a la fecha de notific		te de Puertos y Tr	ansporte dentro de	los 10 dias
s	SI	NO X		
Procede recurso de queja ante el Sup siguientes a la fecha de notificación.	perintendente de	Puertos y Transpo	rte dentro de los 5	dias hábiles
	SI	NO X		

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Proyectó: Karol Leal C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

11 3 NOV 2014 del

018168

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga SABETRANS LTDA , identificada con NIT. 9002144662.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación

Hechos

Las Autoridades de Trânsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte 15333257, de fecha 29 de Mayo de 2012 impuesto al vehículo de placa TGV-584, vinculado a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga SABETRANS LTDA, por presunta transgresión

13 NOV 2014 Del 0 18168

RESOLUCIÓN No.

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial SABETRANS LTDA, con N.I.T. 9002144662.

del código de infracción 590 del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, "Cuando se compruebe que el equipo prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo, o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. En este caso el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco (5) días, por segunda vez veinte (20) días, y por tercera vez, cuarenta (40) días, y si existiere reincidencia, adicionalmente se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes".

Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

Fundamento normativo:

Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional de Transporte; Decreto 173 de 2001 expedido por el Ministerio de Transporte, por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga y la Primera parte del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código 590,

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios minimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d. En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los limites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

INFORME	FECHA	PLACA	
IUIT No. 15333257	29 de Mayo de 2012	TGV-584	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga SABETRANS LTDA, identificada con NIT. 9002144662, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código 590, del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el

RESOLUCIÓN No.

13 NOV 2014 Del 0 1 8 1 6 8

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial SABETRANS LTDA, con N.I.T. 9002144662.

literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Articulo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d. En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los limites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente articulo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

 Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor especial SABETRANS LTDA, identificada con NIT. 9002144662, por presunta transgresión del código 590, del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial SABETRANS LTDA, identificada con N.I.T. 9002144662, con domicilio en la ciudad de YUMBO - VALLE DEL CAUCA, en la dirección CALLE. 15 No. 27B- 36, TELÉFONO: 3707749, CORREO ELECTRÓNICO: sabetransItda@hotmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte

RESOLUCIÓN No.

1 3 NOV 2014 018168 Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial SABETRANS LTDA, con N.I.T. 9002144662.

del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del dia siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aqui formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

11 3 NOV 2014

018168

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GAETTE GARCIA

Superintendente Delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor

Reviso: Luis Fethando Garibello - Coordinado Reviso: Diana Neva - William Paba Reviso: Judican William Paba

Proyecto: ANDREA ESGUERRA/Plan Contingencia

	CNA (5) 06 07 08 00 09 10 11	15 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	Living Line:
	27 CS 10 11 12 16 17 10 19 25 LUCAN DI EX HIMAGESON VA DILOMETRO O BITTO, O TIPO VIA PRINCIPAL AUGUSTA DI EX HIMAGESON VA DILOMETRO O BITTO, O TIPO VIA PINENTO O POSSERIE RETRA CARONA AUGUSTA DI CARONA AUGUSTA DI CARONA	VIA SECUNDANIA	=
	A B C D E F G H I J K A B C D E F G H I J K	L M N O P O R S T U V W X Y .	z z
	0 1 2 3 4 5 8 7 0 9 0 1 2 3 4 5 8 7 0 9 0 1 2 3 4 5 8 7 8 5 0 1 2 3 4 5 8 7 8 8	PARTICULAR	5
DE THÁNSITO	CAMONETA / OTRO	10 DATOS BIEL CONDUCTOR DOCUMENTO DE EDENTIDAD CK 79787029 LICIENDA DE CONDUCCIÓN 77 067- 77672 73 EXPERDA	
- OFGANISMO	COLL FUPE L MANGES	30 - 70 - 072 INCHARGE VAPELUIDOS CLAS COLONIA CIUZ DIRECCIONO CLAS H 71 - 22 TOTO O ADDINACIONO DE PRODUES DE ARMINIA INVESTIGAÇÃO	
	SOSCHEOUS LIVE	0777253 MU	
	PT SILVE SYSTEMS FL PLANTA NE. 5-1485 POTRETA MAINTE DE TRANSPO O DE PRIME DE DARRETTINO DA RECORDO ESTICANOS, MICHIGINA EN PRIMO DE DARRETTINO DE PROPRIO ESTICANOS, MICHIGIA EN PRIMO DE DARRETTINO DE TON HIMADYLEZACION	E SPECIAL EMETA C PERIOD CHESTA CONTINUE CONTINUE SECURIO I CONTINUE S	to see the second secon
	CONTRACTORS VE	5 795 6586 9-21-10 CONTROL Julie CANTO COMO 07723 57 611 212 (11/2) 1 - 1 (11/2)	Mit based
		or might with a surround body wheat by Demons or maintain or in millocome secretables on must	



21.50

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

CARETRANE LTDA

Razon Social	SABETRANS LIDA
Sigla	
Cámara de Comercio	CALI
Número de Matrícula	0000737443
Identificación	NIT 900214466 - 2

 Último Año Renovado
 2011

 Fecha de Matrícula
 20080425

 Fecha de Vigencia
 20280414

 Estado de la matrícula
 ACTIVA

 Tipo de Sociedad
 NO APLICA

 Tipo de Organización
 SOCIEDAD LIMITADA

Categoria de la Matricula SOCIEDAD o PERSONA JURIDICA PRINCIPAL O ESAL

No

 Total Activos
 14000000.00

 Utilidad/Perdida Neta
 0.00

 Ingresos Operacionales
 0.00

 Empleados
 1,00

Actividades Económicas

Alfiado

4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial	YUMBO / VALLE DEL CAUCA
Dirección Comercial	CL. 15 NRO. 27B 36
Teléfono Comercial	3707749
Municipio Fiscal	YUMBO / VALLE DEL CAUCA
Dirección Fiscal	CL. 15 NRD. 278 36
Teléfono Fiscal	

Correo Electrónico sabetransltda@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Númern Identificación	Razón Social	Cámera de Comercio RM	Categoria	RM	IIUP	ESAL	RNT	
_									

C.C. SABETRANS LTDA (24.1 Estableo micrão Página 1 de 1 Mostrando 1 - 1 de 1

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matricula Mercantil Nota: Si la ratecoria de la invericula es Seciedad di Persona Juridica Principal à Sucursal per favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Rateriales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

Contáctenus | ¿Qué es el RUES7 | Cámaras de Comercio | Cambiar Contraseña | Cerrar Sesión donaldonegrite |



CONFECAMARAS - Gerondo Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia SRVWEB





Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20145500542171

20145500542171

Bogotá, 14/11/2014

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) SABETRANS LTDA CALLE 15 No. 27B - 36 YUMBO - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 18168 de 13/11/2014 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin organicular.

CARCLINA DURAN RODRIGUEZ

Coordinadora Grupo Notificaciones≫

Transcribio: FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\leipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2014\11 NOVIEMBRE\MEMORANDO 99083\CITAT 18006.odl

1



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

PROSPERIDAD PARA TODOS



Representante Legal y/o Apoderado SABETRANS LTDA CALLE 15 No. 27B - 36 YUMBO – VALLE DEL CAUCA

REMITENTE
Nombre Razón Social
SUPERNTENDENCIA DE
BUESTOS V TOALEDANTE
Dirección:
CALLE 83 9A 45
Cludad:
90GOTA D.C.
Departamento:
80GOTA D.C.

ENVIO: RN280258865CO

GESTINATARIO
Nombrei Repth Social
SABETRANS LTDA
Dirección:
CALLE 15 No. 270 - 38
Cludad:
VU/MEO
Departamento:
VALLE DEL CAUCA
Preadmision:
0/1/12/2014 15:24:29

4 DEVOLUCION DESTINATARIO